13 de Agosto de 1908 ordinaria en

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se aprueba el proyecto de lei que hace estensivos a los jefes i oficiales mayores de la Armada SESION 38. ORDINARIA EN 11 DE AGOSTO los beneficios del artículo 4.º de la lei de 9 DE 1908 de setiembre de 1907. Se aprueba el proyecto de lei que ratifica el contrato celebrado entre la Municipalidad de Iquique i le concede el uso de las calles. - Se aprueba el proyecto que autoriza la inversion de una suma de dinero en la construccion de un sueldo de los relatores, secretarios i oficiales primeros de las Cortes de Apelaciones, i despues de un breve debate se acuerda dejarlo para la próxima sesion.—Se aprueba se dió cuenta de los siguientes negocios. la tabla de fácil despacho para la sesion siguiente. - El señor Figuer a contesta las observaciones hechas en sesiones anteriores por el señor Lazcano, relativas a la vacancia? de la senaturía de Valparaiso producida por el fallecimiento del señor Varela, i habiendo llegado el término de la primera hora, queda \ con la palabra.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se constituye la Sala en sesion secreta para ocuparse en el despacho de solicitudes particulares de gracia. Se levanta la sesion.

Asistencia

A sistieron los señores:

Castellon, Juan Devoto A., Luis Figueroa, Javier A. Lazcano, Fernando Matte Pérez, Ricardo Walker M., Joaquin Reves, Vicente

Silva Ureta, Ignacio Urrejola Gonzalo Fernández Concha, D. Valdes Valdes, Ismael Vergara, Luis Antonio Vial, Leonidas

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Asistieron los señores Escobar, Balla Compañía del ferrocarril urbano de esa maceda, Castellon, Cifuentes, Charme, ciudad, en cuanto al tiempo por el cual se Devoto, Fábres, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Irarrázaval, Lazcano, Mac Iver, Matte, Reyes, Sanfuentes, cuartel de policía en Antofagasta.—Se pone Silva Ureta, Subercaseaux, Urrejola, en discusion el proyecto que aumenta el Valdes Valdes, Vergara, Vial i Walker Martinez.

Aprobada el acta de la sesion anterior,

informes

Dos de la Comision de Gobierno:

El primero recaido en la indicacion formulada por el honorable Senador de Malleco, señor Castellon, para que se acuerde comunicar a S. E. el Presidente de la República la vacancia del cargo de Senador por Valparaiso;

El segundo recaido en la solicitud presentada el 2 de junio último por don Justino P. Pellé, en representacion de la Compañía Ferrocarril Urbano de Iquique.

Otro de la Comision de Industria i Obras Públicas, recaido en el mensaje sobre declaracion de utilidad pública de los terrenos necesarios para dar cumplimiento a la concesion que la lei de 31 de

octubre de 1905, hizo a den Abel Euje-\langle los trabajos de construccion de puentes nio Carbonell para la esplotacion de la carreteros i adquisicion de materiales industria siderúrjica.

Quedaron para tabla.

seguida se mencionan:

A la Comision de Gobierno:

dores i Diputados que corresponde elejir mision de Gobierno, relativo a la segre-

tratar, hasta per el término de ocho años, la Municipalidad de San Fernando el servicio de navegacion en el rio Im- El señor Walker Martinez solicita que perial, desde Carabue con Corral i Tal-\(\rangle\) se escluya tambien i se envie en informe cahuano, mediante una subvencion que a la Comision de Lejislacion, el oficio podrá alcanzar hasta tres mil libras es-de la Camara de Diputados en que parterlinas al año.

18, 24, 351 i otros del presupuesto del Plenipoteneiario de Guatemala en los Interior.

Mensaje sobre suplemento de cuatro-} cientos quince mil pesos, moneda corrien- por los señores Senadores de Colchagua te, iciento cinco mil cuatrocientos pesos, i de Santiago, se da por aprobada la nóoro de dieciocho peniques, al ítem 167 mina de asuntos de fácil despacho anundel presupuesto de Guerra, para reposi-{ciada por el señor Presidente. Queda cion del vestuario i equipo de los indivi- tambien acordado pasar a la Comision duos de tropa del Ejército.

Mensaje sobre autorizacion al Presi } La nónima de asuntos anunciados quedente de la República para invertir hasta da en la forma siguiente: la suma de cien mil pesos en el pago de 1.º Proyecto de lei de la Cámara de las obligaciones contraidas por el Minis (Diputados, que declara que los jefes i ofiterio de Instruccion Pública.

A la Comision de Hacienda:

derechos de internacion los útiles i mate- el artículo 4.º de la lei 2,046, de 9 de seriales necesarios para la instalacion de la tiembre de 1907. industria siderúrjica, autorizada por la} lei 1,768, de 31 de octubre de 1905, has \no recaido en la solicitud presentada el ta por la suma de cuatrocientos sesenta i 2 de junio último por don Justino P. cinco mil doscientos diecisiete pesos cin Pellé en representacion de la Compañía cuenta centavos, oro de dicciocho peni-{Ferrocarril Urbano de Iquique.

Públicas:

vertir la suma de un millon de pesos en la ciudad de Antofagasta.

para los mismos.

El mismo señor Presidente hace dar A propuesta del señor Presidente, tá-{lectura, en seguida, a la nómina de citamente aceptada, acuérdase someter al asuntos de fácil despacho que anuncia trámite de Comision los asuntos que en para los primeros quince minutos de la próxima sesion.

El señor Valdes Valdes pide que de esa Mensaje relativo al número de Sena-nómina se escluya el informe de la Cocon arreglo al resultado del último censo. gacion de la subdelegacion 3.ª, Crucero, Mensaje sobre autorizacion para con de la comuna de Roma i a su anexion a

ticipa haber desechado el proyecto de A la Comision Permanente de Presu {acuerdo del Senado sobre permiso a don Eduardo Poirier, para aceptar el cargo Mensaje sobre saplemento a los ítem de Enviado Estraordinario i Ministro Estados Unidos del Brasil.

Gon estas dos esclusiones, indicadas de Lejislacion el oficio a que ha aludido A la Comision de Instruccion Pública: (el segundo de dichos señores Senadores.

ciales mayores de la Armada, reincorporados despues de 1891, se hallan com-Mensaje relativo a declarar libres de prendidos en la disposicion consignada en

2.º Informe de la Comision de Gobier-

3.º Mensaje sobre autorizacion al Pre-A la Comision de Industria i Obras sidente de la República para invertir la suma de setenta i tres mil pesos en la Mensaje sobre autorizacion para in construccion de un cuartel de policía en

za a satisfacion del juez de letras respec-{de 30 del mismo mes. tivo.

dos diplomáticos i consulares; i

de los sueldos i gratificaciones asignadas i en el 92 de la lei de elecciones. a los que desempeñen iguales funciones en la Corte Suprema.

teman sucesivamente en consideracion\roa. los dos proyectos de acuerdo remitidos? por la Cámara de Diputados, de que se da (cuenta en el acta de la sesion anterior.

Se dieron por aprobados, en jeneral i particular, i su testo es el que se copia, a saber:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la So-\mentos de Chillan, Lautaro i Castro. ciedad Manuel Blanco Encalada, de Val.

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la So-} ciedad Club Union, de Constitucion, el proyecto de lei se dió, en seguida, por permiso requerido por el Código Civil desechado tácitamente. para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del bien raiz situado en la calle de Blanco del puerto el proyecto de la Cámara de Diputados, nombrado, que adquirió por compra hecha remitido el 4 de febrero último, favoraa don David Hoyl, segun escritura de blemente informado por la Comision de 27 de junio de 1908 ante el notario don Industria del Senado, i que tiene por Juan E. Godoi.»

En seguida usa de la palabra el señor (Lazcano acerca del incidente que han Martínez i funda su voto contrario a este

4.º Mensaje que dispone que los ofi {orijinado las indicaciones de preferencia ciales del Rejistro Civil, antes de empe-spropuestas por elseñor Reyes en la sesion zar a ejercer sus funciones, rendirán fian- de 29 de julio último i que modificó en la

El honorable Senador de Curicó con-5.º Mensaje sobre suplemento de se-\tinúa desarrollando sus observaciones i senta mil pesos, oro de dieciocho peniques, termina su discurso, espresando que el al îtem 107 del presupuesto de Relacio-móvil principal que ha tenido Su Señoría nes Esteriores, para espensas de estable (al impugnar dichas indicaciones, ha sido cimiento, gastos de viaje, etc., de emplea (el de poner en claro que el Senado puede postergar prudencialmente, en el caso de 6.º Proyecto de la Camara de Dipu-vacancia de una senaturía, el aviso que tados, que dispone que los relatores, debe darse al Presidente de la República secretarios i oficiales primeros de la Cor-(en conformidad a los preceptos contenite de Apelaciones de Santiago, gozarán dos en el artículo 25 de la Constitucion

Llegado el término de la primera hora, se cierra el debate sobre los incidentes, A propuesta del señor Presidente, se quedando con la palabra el señor Figue-

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, se entra a la órden del dia i se procede a tomar las votaciones, que quedaron pendientes en la sesion del 5 del actual, acerca del proyecto de lei de la Cámara de Diputados, de fecha 7 de setiembre de 1904, i en el cual se mandaba practicar elecciones de Diputados en ciertas secciones de los departa-

Se vota primeramente la indicacion paraiso, el permiso requerido por el ar del señor Figueroa, para que se devuelva tículo 556 del Código Civil para que este proyecto a la Cámara de Diputados, pueda conservar, hasta por treinta años, con un oficio en que se esprese que el la posesion de un bien raiz situado en la Senado se ha abstenido de prouunciarse calle de Maipú número 38 de esa ciudad.» acerca de tal proyecto por no ser ya procedente la eleccion que en él se mandaba practicar, i resultó desechada por diez votos contra siete.

En vista de este resultado, el referido

Se pone despues en discusion jeneral objeto prohibir la fabricacion i venta de vines artificial s.

Usa de la palabra el señor Walker

proyecto, que estima inconstitucional. A/ficio para la Aduana de Lebu con un la fabricacion de vinos artificiales no pue-\valor de ocho mil pesos; se ha instalade aplicarse, en concepto de Su Señoría, do cuatro ascensores en la Aduana de ninguna de las causales que enumera el Valparaiso que han importado mas de artículo 142 de la Constitucion, únicas? que pueden dar márjen para prohibir un/ trabajo o industria.

Estando próxima a dar la hora se levantó la sesion, quedando con la palabra el señor Urrejola, i en tabla para la órden del dia de la próxima, el asunto que es taba en discusion i los informes de mayo. ría i minoría de la Comision de Instruccion Pública, respecto de la mocion sobre otorgamiento de grados o diplomas por las universidades particulares que reunan (ciertos requisitos.»

Cuenta

Se dió cuenta:

Del siguiente mensaje de S. E. el Pre-} sidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Segun se comprueba por los estados? adjuntos formados por la Direccion Jeneral de Contabilidad, han sido insuficientes las sumas consignadas en los ítem 1,478 de la partida 19, 1,488, 1,491 i 1,499 de la partida 20 del presupuesto de Hacienda, i ha habido necesidad de exceder las cantidades anotadas fin de no entorpecer los servicios a que con ellas debia atenderse.

El ítem 1,478 de la partida 19, consigna la suma de cincuenta mil pesos para construccion de edificios i reparaciones mayores durante el año i se ha invertido hasta el 17 de julio último la suma de ochenta i tres mil ciento noventa i seis pesos cincuenta i dos centavos, encontrándose, en consecuencia, excedido en treinta i tres mil ciento centavos

construccion de galpones en la Aduana locales ocupados por algunas oficinas

treinta i cuatro mil pesos; se ha hecho arreglos en la oficina i en la Maestranza de la Casa de Moneda por un valor de cerca de cinco mil pesos, i se han efectuado otros diversos trabajos urjentes hasta completar la indicada suma de ochenta i tres mil ciento noventa i seis pesos cincuenta i dos centavos.

Para efectuar las obras que sean indispensable emprender se invertirá en lo que resta del presente año aproximadamente la suma de veinte mil pesos.

Será necesario, en consecuencia, suplementar este ítem con la suma de cincuenta mil pesos para cubrir el exceso i pagar los gastos que se orijine en el curso del año.

Ha sido insuficiente la cantidad de quince mil pesos consignada en el ítem 1488 de la partida 20, para el pago de sueldos a los empleados supernumerarios i a los que subroguen a los propietarios lejítima i temporalmente impedidos para ejercer sus funciones.

Hubo que deducir de este ítem el sueldo de diversos empleados que fué preciso nombrar en el año último para la Direccion Jeneral de Contabilidad i que no alcanzaron a consultarse en el presupuesto vijente.

Se han nombrado tambien con cargo a los fondos consultados en dicho item algunos empleados para las aduanas del norte de la República, cuyos servicios eran indispensables.

A fin de cubrir el exceso de este ítem que alcanza a trece mil trecientos veinticuatro pesos noventa i cuatro centavos i atender a los gastos que haya necesidad de satisfacer con estos mismos fondos, deberá concederse un suplemento de veinte mil pesos.

El alza considerable esperimentada noventa i seis pesos cincuenta i dos en el último tiempo en el arriendo de propiedades ha ocasionado al Fisco ma-Se han atendido con estos fondos a la{yores desembolsos a fin de pagar 10s de Valparaiso con un costo de quince}fiscales, motivo por el cual no ha sido mil pesos; a la construccion de un edi-{bastante la suma de quince mil pesos

que con este objeto consigna el ítem/para cada uno de los servicios corres-1,491 de la misma partida; i ha sido ne-{pondientes a dichos ítem, cantidad con cesario decretar con exceso la suma de que será necesario suplementarlos. siete mil cuatrocientos cuarenta i cuav tro pesos. Considero que en el curso del Estado, tengo el honor de someter a presente año no se invertirá sino una vuestra consideracion el siguiente reducida cantidad con este objeto, por cuyo motivo bastaria con un suplemento de diez mil pesos para este item.

Se han imputado al ítem 1,499, que consulta fondos para gastos imprevis-\guientes suplementos al presupuesto de tos, entre otras, las siguientes cantida. Hacienda: des que debian necesariamente pagarse ya que se trataba de sumas adeudadas a truccion de edificios i reparaciones mavirtud de leyes especiales, como la de vores durante el año, debiendo contradieciseis mil ciento noventa i un pesos tarse los trabajos por propuestas púochenta i tres centavos, correspondiente blicas, siempre que su valor exceda de a devolucion de derechos para materia. mil pesos, cincuenta mil pesos. les para el ferrocarril eléctrico a San} Bernardo, i de contratos vijentes, como de sueldos a los empleados supernumela de once mil doscientos sesenta i rarios i a losque subroguen a los prosiete pesos cuarenta i nueve centavos (pietarios lejítima i temporalmente impepor arriendo del local que ocupa la didos para ejercer sus funciones, veinte seccion de mercaderías a Bolivia de la mil pesos. Aduana de Antofagasta por los meses de noviembre i diciembre del año último; a los señores Morrison i Compañía arriendo de las mismas, que estén siveintisiete mil doscientos dos pesos cincuenta centavos por dos calderos pa-{ ra la lancha del Resguardo de la Adua-? na de Valparaiso i del guarda-costa del? mismo departamento.

Estos gastos i otros de imprescindible necesidad han orijinado un exceso de sesenta i nueve mil seiscientos veintiun pesos veintiocho centavos en este ítem, que, unida a la suma que aproximadamente se invertirá con cargo a este mis mo ítem en el curso del año, forma la de ochenta mil pesos con que debe suplementarse.

De los fondos que consultan los ítem 1,489, para adquisicion, impresion i encuadernacion de libros i publicaciones de avisos, i 1,503, para gastos de cablegramas, queda solamente un saldo de dos mil ochocientos veinte pesos noventa i dos centavos i siete pesos sesens ta i siete centavos, respectivamente, que no alcanzará a cubrir los gastos que haque restan del presente año i que subirá, \ fácil de despacho. aproximadamente, a cinco mil pesos;

Por lo espuesto, oido el Consejo de

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.--Concédese los si-

Al ítem 1,408, partida 19. Para cons-

Al ítem 1,448, partida 20. Para pago

Al ítem 1,491, partida 20. Para mayor cánon de arrendamiento de oficinas i tuadas en localidades en donde no existen edificios fiscales adecuados allefecto, diez mil pesos.

Al item 1,499, partida 20. Para gastos imprevistos, ochenta mil pesos.

Al item 1,489, partida 20. Para adquisicion, impresion i encuadernacion de libros i publicaciones de avisos i demas documentos correspondientes al Ministerio de Hacienda, debiendo pedirse propuestas públicas para las impresiones cuando excedan de trescientos pesos, cinco mil pesos.

Al ítem 1,503, partida 20. Para gastos de cablegramas, cinco mil pesos.

Santiago, a 11 de agosto de 1908.— Pedro Montt.—Enrique A. Rodríguez.»

Tabla de facil despacho.—Retiro de jefes i oficiales mayores de la Armada.

El señor ESCOBAR (Presidente). ya necesidad de efectuar en los meses Corresponde ocuparse de los asuntos de

El señor SECRETARIO, -La Hon

que ha tenido a bien aprobar el siguien-el siguiente

te proyecto de lei:

«Artículo único.—Se declara que los jefes i oficiales mayores de la Armada, reincorporados despues de 1891, se hallan comprendidos en la disposicion consignada en el artículo 4.º de la lei 2,046 de 9 de setiembre de 1907.»

El artículo 4.º de la lei de setiembre de 1907, a que se hace referencia, dice

como sigue:

«Artículo 4.º A los jefes i oficiales: del Ejército i de la Marina, reincorporados despues de 1891, se les computará. para los efectos de su retiro, el tiempo? que hubieren estado fuera del servicio.»

El proyecto aprobado por la Honorable Camara de Diputados tuvo su orijen (yeeto. en una mocion presentada por el señor Salas Lavaqui, que dice como sigue:

«Honorable Cámara:

En sesion de 6 de diciembre último, tiembre de 1907. tuve ocasion de hacer ver a la Cámara la errada interpretacion que en la prác-2,046.

Armada; i manifeste que en mi sensir\dado lectura. estos beneficios comprendian no solo a). En la mocion se deja constancia de guerra i a los mayores.

estuvo de acuerdo conmigo i ofreció prede consignar en la lei anterior. sentar una indicación tendente a aclarar el punto en la forma por mi indicada, la Honorable Cámara de Diputados no

que estimaba justa.

lei que se discutia se cerminó en momen-}mite que, como se sabe, es reglamentario tos en que me hallab : ausente de Santia-{en aquella Cámara. Se le consideró allí go, i como hasta hoi no se ha presenta- tan sencillo que fué eximido de ese trá-

norable Cámara de Diputados comunica/sito, ruego a la Cámara se sirva aprobar

PROYECTO DE LEI INTERPRETATIVA:

«Artículo único.-Se declara que, cuando en las leyes se hable en forma absoluta de «jefes i oficiales de la Armada», quedan comprendidos en esta designacion los «jefes i oficiales mayores».

Santiago, 10 de julio de 1908.—M.

Salas Lavaqui.»

La Cámara de Diputados, al discutir esta mocion, modificó la redaccion del proyecto de lei en los términos que ya he

El señor ESCOBAR (Presidente).— En discusion jeneral i particular el pro-

El señor LAZCANO.—De los antecedentes se desprende que este asunto es de los mas sencillos. Se trata de interpretar las disposiciones de la lei de 9 de se-

El artículo 4.º de esa lei quiso evidentemente comprender a todos los jefes i tica se habia dado al artículo 4.º de la oficiales de la Armada; pero habiendo lei de 9 de setiembre de 1907, número\sujerido dudas en las oficinas administrativas, en cuanto a su aplicacion, fué ne-En la recordada sesion se discutia so (cesario provocar una aclaracion, i a eso bre la ampliacion de las disposiciones de obedeció la mocion del honorable Dipuaquella lei a los jefes i oficiales de la tado señor Salas Lavaqui, a la cual se ha

los oficiales llamados «de guerra» (almi/que el señor Monistro de Guerra declaró rantes, capitanes de navío, de fragata, de en la Honorable Camara de Diputados corbeta, tenientes, guardia-marinas), sino que los jefes i ofici des mayores que hatambien a los «mayores» (cirujanos, inje-}bian servido el año 9+ i que se habian nieros, contadores, pilotos), porque siam retirado del servicio, estaban comprendipre que se dice «oficiales de la Armada», (dos en las disposiciones de la citada lei. en forma jenérica, se comprende a los de De manera que el proyecto en debate tiende solo a ratificar lo que los lejisla-Sobre este particular el señor Ministro dores i el Gobierno tuvieron el propósito

Tan evidente i tan justo era esto, que trepidó en despachar este proyecto rá-Como la aprobacion del proyecto de pidamente, sin estudio de Comision, trádo el mensaje anunciado con este propó. mite i despachado sin demora. Creo que el Honorable Senado haria una buena Municipalidades, como es sabido, solo obra procediendo de igual manera,

a quienes va a beneficiar este proyecto un monopolio o privilejio esclusivo, seria no son sino ocho; tengo aquí a la mano un verdadero perjuicio para la ciudad un cuadro formado por la Direccion de de Iquique que no pudiera construirse la Armada, en el que aparecen sus nom-inigun otro ferrocarril urbano durante

alguna.

El señor ESCOBAR (Presidente).—}las cláusulas del contrato dice así: ¿Algun señor Senador desea usar de la

aprobado el proyecto.

Aprobado.

Ferrocarril Urbano de Iquique

El señor SECRETARIO.—En la solicitud de don Justino Pellé, sobre rati-Municipalidad de Iquique i la Compañía observar. del Ferrocarril Urbano de esa ciudad, de la cual es representante el señor Pellé, la \ —He estudiado los antecedentes de este Comision informante propone el siguien-(asunto, i me he convencido de que la te proyecto de lei:

«Artículo único.—Ratíficase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Urbano de esta ciudad, en cuanto conce (esta concesion, i que si se recurre al Conde a dicha Empresa el uso de las calles (greso es porque, como se ha recordado, tiocho años.»

tura,

El señor PRO-SECRETARIO.—¿A mi voto al informe de la Comision. todo el contrato, señor Senador?

ber solamente si esta concesion lleva palabra? envuelto un privilejio esclusivo; porque} ha sucedido que otros permisos análogos aprobado el proyecto. otorgados por municipalidades, han dado(por resultado impedir que puedan construirse otros ferrocarriles urbanes.

pueden otorgar permisos por diez años. No está de mas que diga que los jetes Si el permiso que se solicita envolviera bres. En resúmen, señor Presidente, por todo ese tiempo. Si fuera esto así, condonde se la considere, la medida es justa vendría salvar este inconveniente ántes i su despacho no puede ofrecer dificultad de autorizar la concesion.

El señor SECRETARIO.—Una de

«Durante la vijencia de este contrato la Ilustre Municipalidad no permitirá En votacion; i si no se exije, daré por construir líneas paralelas a las de la empresa, en las mismas calles que ocupe con las suvas.»

Otra de las cláusulas dice:

«El término de esta concesion será de veintiocho años, que empezarán a contarse desde la fecha de este contrato.»

El señor FIGUEROA.—Está bien, ficacion del contrato celebrado entre la (entónces; siendo así, no tengo nada que

> El señor WALKER MARTINEZ. Comision ha procedido con justicia al dar el permiso.

De esos antecedentes consta que la Iquique i la Compañía del Ferrocarril/Municipalidad tiene voluntad de hacer de la poblacion por el término de vein-{ella no puede otorgarla por mas de diez años; consta tambien que están garanti-El señor FIGUEROA.—¿Está entre}des los intereses de la ciudad i de cuallos antecedentes el contrato celebrado quier particular, puesto que no se impientre la Municipalidad i el concesionario? de construir otras líneas, a no ser en las Si así fuera, pediria que se le diera lec-\mismas calles en que corren las de este ferrocarril. Así es que ya daré con gusto

El señor ESCOBAR (Presidente).— El señor FIGUEROA — Queria sa /¿Algun señor Senador desea usar de la

En votacion; i si no se pide, daré por

Aprobado.

Cuartel de Palicia de Antofagasta

Esta concesion me parece que es por El señor SECRETARIO.—Sigue en treinta años, i por eso se necesita la au-{la tabla de facil despacho el mensaje del torizacion del Congreso, puesto que las Ejecutivo en que propone el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la Rej. ública para invertir la suma de setenta i tres mil pesos en la construccion de un cuartel de la policía en la ciudad de Antofagasta.»

Entre los antecedentes se acompaña una nota dirijida por el Intendente de Antofagasta al Ministro del Interior, que

dice así:

«Intendencia de Antofagasta.—Santiago, 10 de octubre de 1905.—Segun lo he manifestado a US. verbalmente, el mejoramiento del cuerpo de policía de Antofagasta, exije la construccion de un cuartel que reuna las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

El injeniero señor Zamora, residente en esta ciudad, ha confeccionado los planos de este edificio i solo se requiere el dinero necesario para iniciar cuanto ántes

los trabajos.

El costo del edificio alcanza a la suma de setenta mil pesos i no existiendo partida alguna en el presupuesto vijente, a la cual podria imputarse este gasto, seria? conveniente que el Supremo Gobierno solicitara estos fondos del Honorable Congreso en las próximas sesiones estraordinarias.

El edificio debe levantarse en un terreno cedido por la Ilustre Municipalidad tarios i oficiales primeros de la Corte de de Antofagasta para la construccion del liceo de hombres, destinándose el sitio que actualmente ocupa el cuartel de policía i el que servia a la cárcel ántes de ser incendiada, para la instalacion del nuevo liceo.

Estos dos últimos terrenos están situa dos en la calle de Baquedano, a una cuadra de la plaza principal de la ciudad, barrio mui adecuado para la instalacion de este establecimiento de instruccion.

Para llevar a efecto este propósito se ria necesario que los fondos se concedieran sin pérdida de tiempo i se pusieran a disposicion del Intendente de Antofa-{1.º de enero próximo.» gasta, a fin de que la construccion del administracion, previa propuestas públi- tículo único del proyecto.

cas, que serian solicitadas en la misma ciudad.

De esta manera quedarian concluidos en breve tiempo dos edificios fiscales que reclaman urjentemente las necesidades públicas.

Dios guarde a US.—Cárlos Merino

 $Carvatlo. \gt$

Como el mensaje del Ejecutivo es de fecha ya atrasada, la Secretaría del Senado preguntó al Ministerio del Interior si siempre era oportuno, i el Ministerio ha contestado afirmativamente, manifestando que hai urjencia de que se despache pronto este proyecto.

El señor ESCOBAR (Presidente).— En discusion jeneral i particular el pro-

vecto.

¿Algun señor Senador desea usar de

la palabra?

Si no se usa de la palabra ni se pide votacion, daria por apobado el proyecto. Aprobado.

Empleados de Cortes de Apelacienes

El señor SECRETARIO.—La Gámara de Diputados comunica que ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los relatores, secre-Apelaciones de Santiago gozarán de los sueldos i gratificaciones asignados a los que desempeñan iguales empleos en la Corte Suprema.

Los relatores i secretarios de las Cortes de Apelaciones que funcionaren fuera de Santiago, gozarán de los sueldos correspondientes a jueces letrados de cabe-

cera de provincia.

Es aplicable a los relatores i secreta. rios de los Tribunales Superiores de Justicia lo dispuesto en la lei número 2,100, de 21 de febrero de 1908.

Esta lei comenzará a rejir desde el

El señor ESCOBAR (Presidente). cuartel de policía pudiera hacerse por En discusion jeneral i particular el arcarta firmada por los secretarios de la esa base ha desaparecido casi en absoluto sirviera hacer dar lectura a esa carta, los cion de causas criminales son, sin exajeyecto en debate, mejor de lo que podria brar como justos en las causas civiles. hacerlo yo mismo. Por esto ruego al senor Presidente que tenga a bien dispo-\que esta situacion, que es la de todos los

Dice como sigue:

-Mui señor nuestro: Hace poco se ha llamados a remediarla. presentado a la Cámara de Diputados, por den Agustin Correa Bravo, el pro-\(\) tros compañeros de la Corte de Concepyecto de lei que reza el recorte que va cion, que ya se han dirijido a algunos Diadjunto a esta carta, proyecto que, si putados amigos con objeto análogo al de bien mui abonado por el propósito que la presente, aunamos a los esfuerzos de lo informa, es injusto e inequitativo al ellos los nuestros, pidiéndole a Ud. que olvidar a los relatores i secretarios de las nos haga el favor, que en este caso es Cortes de provincia, que, como es sabido ? se encuentran en situacion mucho mas? desmendrada que los de la capital.

de casi todas las Cortes de provincia, es hemos agregado. especialmente efectivo de la Corte de atras viene advirtiéndose una disminucion notable en el ingreso de causas civi

las causas criminales.

dado el número de causas criminales que que es bien notorio-que en la jurisdicesta Corte despacha, puede decirse con cion de la Corte de Santiago no tienen, perfecto fundamento que el sueldo de como tenemos aquí, departamentos que que actualmeute gozan los relatores i se-{no dan a la Corte otro ingreso que causas cretarios, aun prescindiendo de la difícil/eriminales, i civiles con privilejio de posituacion que a todos ha creado la baja breza. persistente del cambio, es realmente irrisorio.

Porque la verdad es que, si para fi-\{vente. > jar estos sueldos se ha tomado por ba-} Segun el inciso cuya agregacion piden se, como es razonable i justo, los de-\{\)los secretarios de la Corte de Talca i a rechos que respecto de las causas civi-{que se hace referencia en la comunicacion les fijan los avanceles judiciales, o sea, anterior, los relatores, secretarios i ofique se ha querido pagar con esos sueldos ciales primeros de las Cortes de Apelalos derechos arancelarios que habríamos eiones que funcionan fuera de Santiago,

El señor VIAL.—He recibido una fuerza es reconocer que en la actualidad Corte de Apelaciones de Talca que he toda vez que, tratando de aplicarla, llepuesto en manos del señor Secretario de garíamos a la conclusion de que los deesta Cámara. Si el señor Presidente se (rechos que nos paga el Fisco por la relahonorables Senadores se impondrian de racion, en esta Corte al ménos, la. . . . las observaciones a que se presta el pro-parte de los que la lei ha permitido co-

Es verdadaramente penoso considerar ner se dé lectura a la carta a que me re- relatores i secretarios de las Cortes de Justicia, no haya merecido hasta ahora, El señor PRO-SECRETARIO.—{por mas insólita que se presente a la vista de todos, ninguna iniciativa, ni ningun «Señor don Leonidas Vial.—Santiago. jeneroso esfuerzo de los poderes públicos

Es por esto que, invitados por nuestambien accion de justicia, de promover o facilitar la discusion del proyecto de nuestra referencia, i de que, al discutirlo I esto que se puede decir con verdad i aprobarlo, lo sea con el inciso que le

Nosotros cremos que, dada la circuns-Talca, en la cual desde algun tiempo tancia de ser tan exíguos nuestros sueldos comparados con los de que gozan los relatores i Secretarios de la Corte de les, sin que pueda decirse otro tanto de Santiago, no es pedir demasiado cuando solicitamos la aprobacion de este artículo, En el estado actual de cosas, o sea, sobre todo tomando en consideracion—lo

> Somos sus afectísimos servidores.— Rodolfo Rencoret. — A. Parada Bena-

ganado en el despacho de esas causas, tendrian el sueldo correspondiente a los

jueces letrados «de asiento de Corte», en un sueldo de siete mil quinientos pesos, cabecera de provincia», como dispene el tambien una gratificacion. proyecto aprobado por la Cámara de Di } putados.

de empleados de varias de las Cortes de para ver en qué condicion van a quedar los de la Corte de Talca.

no es para discutirlo en el cuarto de hora de los distintos puntos de la República destinado a los asuntos de fácil despacho en que hai Cortes de Apelaciones. Si se tratara de una disposicion jeneral que aumentara los sueldos de los emplea-\sion, considero que todo aumento de dos de todas las Cortes de la República sueldo para algunos empleados significa podria talvez despacharse en este cuarto una injusticia para los demas; i por eso de hora, pero como el proyecto se refiere he estado pidiendo que a todos los emsolo a los empleados de la Corte de Ape->pleados públicos de Chile se les pague laciones de Santiago, ereo que conven-{sus sueldos a un tipo fijo de cambio, dria dejarlo para mas detenido estudio.

Esto de aumentar los sueldos solo a todos los sueldos. los empleados de la Corte de Santiago? importa una soberana injusticia para los de llevar a la práctica poniendo un poco de las demas Cortes del pais.

El señor PRO-SECRETARIO.—El\ria las dificultades. proyecto comprende a los empleados de Senador.

Su Señoría no ovó bien la lectura del de algunos empleados, con profunda inproyecte, porque con él se mejora la si-\justicia para los demas. tuacion de los relatores i secretarios de Naturalmente, se coloca en mejor situacion a los de la Corte de Santiago, pero mas detenidamente de los antecedentes tambien se aumentan los sueldos de los\que hai sobre el particular. empleados de todas las demas.

inciso 2.º del proyecto de la Cámara de cia, a fin de que la tenga presente al es-

Diputados, dice como sigue:

«Los relatores i secretarios de las Cortes de Apelaciones que funcionaren fuera dos de la Corte de Apelaciones de Sande Santiago, gozarán de los sueldos correspondientes a jueces letrados de cabecera de provincia.»

El señor WALKER MARTINEZ.— ¿Podria decirme el señor Secretario cuán- } to van a ganar, mas o ménos, segun este/hacienda, que en la actualidad son mui proyecto, los relatores i secretarios de la numerosos, como lo sabe Su Señoría. Corte de Apelaciones de Santiago?

vez de tener el de jueces letrados «de señor Senador; pero entiendo que tienen

El señor CASTELLON.--Creo que en todo caso conviene que dejemos este El señor CASTELLON. - Por mi asanto para tratarlo en otra sesion, a fin parte he recibido tambien comunicaciones de poder estudiarlo mas detenidamente, Apelaciones de la República, incluso de en realidad estos empleados, i para que pueda tomarse en cuenta la desigualdad Esto me hace pensar que este negocio de circunstancias i condiciones de vida

Como lo he dicho en mas de una ocamiéntras se hace una revision jeneral de

Creo que esta medida, que es fácil de buena voluntad, es la única que salva-

La revision jeneral de todos los sueltodas las Cortes de la República, señor dos demoraria un año, dos, o talvez mas, pero con ello se evitarian los inconve-El señor FIGUEROA.—Parece que nientes de estar aumentando los sueldos

Creo, repito, que convendria dejar este todas las Cortes de Apelaciones del pais. asunto para una de las sesiones próximas, a fin de que podamos i.nponernos

El señor VERGARA.—Voi a hacer El señor PRO-SECRETARIO.—El presente a Su Señoría una circunstantudiar los antecedentes de este asunto.

Se aumentan los sueldos de los empleatiago hasta igualarlos con los que tienen los de la Corte Suprema, en consideracion a que en la época en que se fijó el sueldo de los relatores i secretarios de esta última, ella conocía de los juicios de

El Código de Procedimiento Civil pro-El señor SECRETARIO.—Gozan de mulgado despues, dispuso que en estos te Suprema, la Corte de Apelaciones de esplotacion de la industria siderúrjica.

Santiago.

De manera que esta Corte tiene que conocer en todos los juicios de hacienda? que se promueveu en la República; si en Iquique se orijina un juicio de esta nade Apelaciones de Santiago.

Entretanto, no se les ha aumentado el sueldo a los empleados de ella por este nuevo servicio, cosa que ahora se trata de hacer por el proyecto en discusion.

El señor ESCOBAR (Presidente). Como lo ha pedido el honorable señor Castellon, este asunto quedará para la sesion próxima.

Han terminado los quince minutos destinados a asuntos de fácil de despa-

cho.

Tabla especial para la sesson próxima

El señor ESCOBAR (Presidente).— Se va a dar lectura a la tabla de asuntos de fácil despacho que la Mesa ha forma do para la sesion próxima.

El señor SECRETARIO. –Es la si-

guiente:

1.º Proyecto de la Cámara de Diputados que dispone que los relatores, secre tarios i oficiales primeros de la Corte de Apelaciones de Santiago, gozarán de los sueldos i gratificaciones asignadas a los que desempeñen iguales funciones en la Corte Suprema.

2.º Mensaje que dispone que los oficiales del Rejistro Civil, ántes de empezar a ejercer sus funciones, rendirán fianza a satisfaccion del juez de letras res-

pectivo.

3.º Mensaje sobre suplemento de sesenta mil pesos, oro de dieciocho peniques, al îtem 107 del presupuesto de Relaciones Esteriores, para espensas de establecimiento, gastos de viaje, etc., de empleados diplomáticos i consulares.

lidad pública de los terrenos necesarios (eargo Su Señoría de la indicacion del hola lei de 31 de octubre de 1905 hizo a un argumento que podríamos calificar de

Juicios debería conocer, en vez de la Cor don Abel Eujenio Carbonell para la

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no se hace observacion, quedará acordada la tabla que acaba de leerse.

Acordada.

Pasando a los incidentes, puede hacer turaleza, tiene que conocer en él la Corte uso de la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Figueroa.

INCIDENTES

Agua potable de los Andes

El señor SILVA URETA.-Permítame ántes un momento el señor Presidente, pere rogar al señor Secretario se sirva decume si han llegado los datos que a indicacion mia se pidieron por oficio al Ministerio del Interior, relativos al servicio de agua potable de la ciudad de los Andes.

El señor SECRETARIO.—Nó, señor

Senador.

El señor SILVA URETA.—Pero ¿se mandó el oficio?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor, al dia signiente de aquel en que Su Señoría lo soficitó.

El señor SILVA URETA.—Entónces pediria que se reiterara la peticion.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no hai inconveniente, se hará como lo indica el señor Senador.

Queda acordado.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Figueroa.

Senaturia de Valparaiso

El señor FIGUEROA. —El debate seguido en la primera hora de nuestras sesiones, relacionado con la vacancia de la senaturía de Valparaiso, se ha prolongado talvez demasiado, pero nos deja útiles i provecho-as enseñanzas.

El honorable Sensdor de Curicó ha sido un tanto desordenado, quiero decir, ha sido poco metódico en su argumenta. 4.º Mensaje sobre declaracion de uti-\eion. En el primer momento, haciéndose para dar cumplimiento a la concesion que norable Senador de Malleco, hizo valer sentimental: Su Señoría invocaba el duelo senaturía o diputacion, se procediera en del Senado con motivo del fallecimiento el acto a nueva eleccion, para llenar del honorable señor Varela, i solo a esto\la vacante. Conforme a esta disposicion se limitó su argumentacion la primera constitucional se reformó tambien la lei vez que hizo uso de la palabra. Afortu-{de elecciones, en la cual se consignaron nadamente, este duelo ha sido fugaz.

En la segunda vez que Su Señoría ciones estraordinarias. hizo uso de la palabra manifestó que, a} El honorable Senador por Curicó ha nes políticas.

oia en el Senado un argumento de esta cencia. naturaleza. La Constitucion i la lei han (Principió Su Señoría citando el caso del derecho de sufrajio; es decir, el espí-stablecido en la Constitucion. ritu de la lei parece animado de una idea (Yo sostengo, por el contrario, que en diversa de la del honorable Senador por esta Camara jamas se ha celebrado un Curicó.

ta, i llama, por tanto, la atencion que referencia; jamas se ha levantado una semejante argumento venga a hacerse voz que diga: el Senado puede no dar en este caso i no se haya hecho en otros cumplimiento a este precepto de la Consen que se trataba de reemplazar a un titucion, puede aplazarlo i aun suspen-Senador del mismo campo político que derlo, segun lo que le dicte su prudencia. el honorable Senador por Curicó, o que La verdad es otra, señor Presidente. perteneciese a la mayoría del Senado, i Así como puede dejarse de cumplir una en circunstancias en que parecia posible disposicion del Reglamento cuando hai que el reemplazante fuera mas o ménos para ello acuerdo unánime del Senado, del mismo credo político que el que debia así tambien ha habido ocasiones en que ser reemplazado.

los 17 i 25 de la Constitucion.

Se sabe que el año 1888 se suprimies ron los Senadores i Diputados suplentes cuando quedó acéfala la representacion de

{disposiciones especiales para estas elec-

su juicie, habia conveniencia en que no estudiado los precedentes que existen se perturbara la paz social i la tranquili-\sobre la materia i ha sostenido que en dad del pais, ya que las elecciones, i so {casos análogos al de que hoi se trata, el bre todo las elecciones estraordinarias, Senado se ha creido con derecho para ajitaban los ánimos i removian las pasio-{suspender el cumplimiento de la disposicion constitucional, subordinándolo a Realmente, era la primera vez que se consideraciones que ha llamado de pru-

dispuesto que cuando fallece un Senador de la primera vacancia que se produjo des o Diputado, o cuando las Camaras lejis pues de aprobada la reforma constitucio lativas declaran la nulidad de una elec-{nal, i vijente ya el precepto que ordena el cion, se proceda a practicar eleccion es {reemplazo de un Senador o Diputado traordinaria. Pensaba talvez el lejislador, fallecido. A este respecto, sostuvo Su al establecer este procedimiento, en la Señoría que en esta Cámara se llegó a conveniencia de que las elecciones se re-{un acuerdo, despues de discutida la cuespitieran a menudo, a fin de educar a los tion, acuerdo que tenia por objeto susciudadanos i acostumbrarlos al ejercicio pender el cumplimiento del precepto es

}acuerdo para dejar en suspenso el cum→ Se trataba, pues, de una cuestion resuel {plimiento del artículo constitucional en

por unanimidad se ha creido conveniente En la tercera vez que hizo uso de la no reemplazar inmediatamente a los Ses palabra, el honorable Senador por Curi-(nadores fallecidos. Pero esto sólo ha tex có abandonó este segundo argumento i nido lugar, lo repito, cuando ha existido tocó lo que quede llamarse la cuestion acuerdo unánime, cuando se ha visto que constitucional, el alcance que debe darse inconvenientes insuperables impedian a los preceptos contenidos en los artícu {cumplir sin demora el mandato constitucional.

Así, por ejemplo, en el caso de 1890, i se dispuso que cada vez que vacara una la provincia de Arauco por fallecimiento

se hizo una insinuación en el Senado en el to de 1890, por cuanto ella dispone que sentido de que debia procederse a elejir las elecciones estraordinarias se harán un Senador en reemplazo de los fallecidos, ante las juntas receptoras que hubieren en conformidad a lo dispuesto por la servido en la última eleccion jeneral. Es Constitucion. A esta insinuacion del así que no se habia efectuado ninguna Presidente de la Cámara, un señor Sena-{eleccion jeneral conforme a esa lei que dor espresó la opinion de que no podia se acababa de dictar, luego no podia fundarse cumplimiento al precepto constitu-cionar todavía en una eleccion estraordicional a que se referia el señor Presideno naria el mecanismo creado por esa miste, porque no habia en esos momentos ma lei. disposiciones legales que indicasen los procedimientos conforme a los cuales de (mo una montaña. A nadie se le ocurrió beria practicarse la nueva eleccion.

para postergar el cumplimiento del pre-{ciarse. cepto constitucional; no se hizo ringuna acabo de manifestar.

a esa necesidad.

Sucedia que si se queria aplicar a la eleccion estraordinaria la lei de 1874, guro de que jamas ha habido en el Senahabria habido una demora de ocho me-do cuestion sobre esto, ni nadie ha podido ses para practicarla. Segun esa lei, el formarla. No ha podido haber un Se-Gobernador del departamento citaba a nador que diga a la Cámara: no cumplalos mayores contribuyentes a reunion\mos el precepto constitucional. para el 10 de octubre, a fin de nom-{ brar las juntas inscriptoras; venian en ricó levantar indignado su voz, protess seguida los plazos para solicitar las esclu \(\) tando porque el Presidente de la Repúsiones i resolver sobre ellas, hasta dejar blica no proveia el segundo Juzgado de formados en definitiva los rejistros, i, por Letras de Curicó, demora en que Su Señoúltimo, venia la designacion de las juntas ría divisaba un intento de violar la lei, de receptoras ante las cuales se hacia la atentar contra la Constitucion del Estatitucional inmediato.

de los Senadores propietario i suplente, temente se habia promulgado, la de agos-

Todos estos antecedentes pesaban coreclamar; no hubo discusion, no hubo Se produjo entónces acuerdo unánime una proposicion sobre la cual pronun-

¿Qué queria decir esto? Que el Senado. indicacion, no hubo debate ni votacion por unanimidad, reconocia la imposibilial respecto; en una palabra, la unanimi+ dad en que se encontraba para cumplir dad del Senado opinó que era material- el precepto constitucional, precepto que mente imposible practicar la eleccion es-\si se hubiera querido llevar a la práctica traordinaria, por los inconvenientes que por medios estraordinarios, empleando los procedimientos de la lei de 1874 ya Pero estoi seguro de que si en la Cá-\derogada, habria tomado ocho meses de mara se hubiera levantado una sola tiempo, hasta el último domingo de marvoz para pedir el cumplimiento de la zo, como decia aquella lei, que fijaba para disposicion constitucional, el Senado ha (las elecciones una fecha posterior a la bria tenido que proveer inmediatamente que establece la lei de 1890 i que rije hasta hoi.

Estos son los precedentes. Estoi se-

Hemos oido al señor Senador por Cuvotacion: todo este proceso, sin perder do. Pero, si el señor Senador estigmatis un solo dia, demoraba ocho meses. De zaba al Presidente de la República pormanera que si se hubiera pensado en ocu \que este alto funcionario en su prudencia rrir a la lei de 1874, la eleccion estraor- para valerme de la espresion del misdinaria no se habria verificado ántes de mo señor Senador,—estimaba que el semarzo del año siguiente, es decir, nada se gundo Juzgado era innecesario, i cuando habria ganado con no esperar hasta las habia enviado un mensaje pidiendo la elecciones jenerales para el período cons supresion por razones tan atendibles como la de que en aquel departamento no No se podia apelar a la lei que recien habia ni la mitad de las causas que tenian quince otros juzgados de la República, dente de la República para manifestarle ¿por qué el Senado habria de estar en que se habia resuelto no hacer eleccion,

una situacion de privilejio?

Si tales increpaciones dirijia el señor Se-\ nador al Presidente de la República, que El Senado, sin discrepancia, por asenties responsable segun la Constitucion, ¿qué miento anánime, reconoció la imposibilicalificative mereceria un Senado irrespondad de hacer elecciones estraordinarias sable, si por atender a intereses del moden la provincia de Arauco. mento, a intereses egoistas, a consideraciones sentimentales, a conveniencias que es indudable que si álguien lo hubiera aprecia segun su criterio, no diera cum->pedido, otra habria sido la solucion del plimiento a un precepto constitucional, i/caso: jamas por jamas se habria alzado dejara a la provincia de Valparaiso sin su esta Camara contra la Constitucion del representación complete, solo porque tal Estado, como nunca lo ha hecho en el era su voluntad? ¿Qué diria el público si\tiempo corrido desde entónces acá. mañana, calificando las elecciones de sus miembros, el Senado anulara cinco o seis gales, el Senado envió un oficio al Presipoderes de candidatos pertenecientes a la dente de la República para poner en su minoría, i por un acuerdo de mayoría re { solviera no renovar o no completar esas que terminaban su mandato en ese pe elecciones, porque así lo estimaba conve de los Senadores niente en su prudencia? ¿Acaso no ceria que debian ser elejidos por seis años i los conveniente para la mayoría poder proce-{que debian ser elejidos solo por tres. En der sin la fiscalizacion molesta de la mis noría?

¿Es posible que el señor Senador por Senador por tres años. Curicó se haya perturbado hasta dar/ asidero a conclusiones como las que yo\invoca el honorable Senador por Curicó enuncio en este momento?

Su Señoría ha insistido en que el Se-} nado ha tomado acuerdos interpretando/reemplazara a los señores Beauchef i la Constitucion en la forma que Su Seño-(Balmaceda por medio de una eleccion ría sostiene, i que esos acuerdos han me-? recido el voto de Senadores tan caracte rizados como nuestro honorable colega el un precedente que justificaria la posterseñor Reyes. Pero, yo pregunto: ¿cuando gacion de la eleccion estraordinaria que se ha celebrado en esta Cámara un acuer-(debe practicarse para llenar la actual vado semejante?

Todavía el señor Senador, forzando la ? funcionario que la Cámara habia acordado que no se hiciera eleccion estraor vincia de Arauco.

posible que el hecho efectivamente ocu-\mas, aun practicando una eleccion estraorrrido pueda desnaturalizarse hasta decir dinaria, el Senador que hubiera resultado

no cumplir el precepto constitucional?

Lo que sucedió fué algo mui diferente.

Nadie solicitó un pronunciamiento, i

En conformidad a las disposiciones leconocimiento cuáles eran los Senadores la lista estaba naturalmente incluida la provincia de Arauco, que debia elejir un

Esto que es tan claro como la luz, lo como la prueba de que hubo un acuerdo tomado por esta Cámara, para que no se estraordinaria; i confundiendo dos casos completamente diversos, cree que ese es cancia de la Senaturía de Valparaiso.

Del mismo modo que en aquella ocaargumentacion, torturando los hechos, ha/sion, en todos los casos en que el Senado llegado a hablar de un oficio dirijido por ha aplazado por pocos dias una eleccion el Senado al Presidente de la República. (estraordinaria para reemplazar algun Sei en el cual se habria manifestado a este (nador fallecido, se ha procedido por consentimiento unánime, sin discusion i sin discrepancia. ¿Por qué? Porque ha habidinaria para llenar la vacancia producida do razones de conveniencia mui justifica. por muerte de los Senadores de la prodata que se han impuesto a todos. Se ha visto en esas ocasiones que faltaban pocos iDónde está ese documento? iCómo esidias para las elecciones jenerales; i adeique se envió una comunicacion al Presi-belejido, no habria podido concurrir sino

lo mas práctico ha sido aplazar la elec dor. Sin embargo, sus observaciones dis cion por unos pocos dias, i así se ha hecho tan mucho de convencerme. con la aceptacion unánime del Senado.

intencion de la Cámara fuera suspenderel\u00e3mera hora, se suspende la sesion. cumplimiento del precepto constitucional. Por eso repito al señor Senador que no encontrará en los Boletines de sesiones un solo acuerdo tomado por simple mayoría para no dar cumplimiento a la disposicion constitucional. No hai ninguno, señor Presidente; esos acuerdos se han tomado siempre por unanimidad i sin discusion siquiera.

El señor LAZCANO.—Pemítame Su Señoría una observacion.

El señor Senador está confirmando lo tudes de gracia. mismo que yo he sostenido, esto es, que cuando el Senado, inspirándose en razones de prudencia, ha creido oportuno contra dos, el siguiente proyecto de lei postergar una eleccion estraordinaria, lo que, con fecha 2 de junio último, ha reha hecho así.

Su Señoría dice que eso no se justifica tados: ni se ha hecho, sino cuando el aplaza-} miento ha sido por breve tiempo. Pero servicios prestados al pais en el ramo de esta observacion no debilita ni destruye aduanas por el jefe de vistas, jubilado, la fuerza de mi argumento, puesto que don José Luis de Ferrari, concédese, por es de evidente lójica que si el Senado, gracia, a su señora viuda e hijas solteras, interpretando un precepto constitucional, una pension de tres mil pesos anuales, de ha creido que tiene derecho para poster-la cual gozarán en conformidad a la lei gar una eleccion estraordinaria por quinde montepio militar.» ce o veinte dias, es claro que tambien tiene derecho para postergarla por un proyecto de lei, formulado en el informe mes, por dos, o por mas largo tiempo. El de la Comision de Instruccion Pública, aplazamiento mismo, eso es lo esencial; que tiene por objeto conceder a doña el mayor o menor espacio de tiempo, es Eleira Calderon, viuda de don Pedro Ansecundario.

derecho para aplazar una eleccion estraordinaria, i que los precedentes establecidos prueban uniformemente que ha ejercido siempre ese derecho. El honora ble Senador por Santiago, en vez de des-} virtuar mi aseveracion, la está confirmando.

Discuipeme Su Señoría el haberlo in terrumpido; pero he creido oportuno escurra sobre una base equivocada.

El señor FIGUEROA.—Tengo el tina Pérez Calderon, una pension de cien

en el período próximo. En consecuencia, mayor gusto en oir al honorable Sena-

El señor ESCOBAR (Presidente).— Nadie ha creido en esos casos que la Habiendo llegado el término de la pri-

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Solicitudes particulares de gracia

SESTON SECRETA

A segunda hora la Sala se constituyó en sesion secreta para ocuparse de solici-

Primeramente se toma en consideracion i se da per aprobado, per ocho votos mitido la Honorable Cámara de Dipu-

«Artículo único.—En atencion a los

En seguida se pone en discusion el tonio Pérez B., i a sus hijas solteras las Yo he sostenido que el Senado tiene (señoritas Verania, Susana i Convertina Pérez Calderon, una asignacion, por una sola vez, de tres mil pesos.

A indicacion de un señor Senador, se aprueba, por ocho votos contra tres, el proyecto contenido en la mocion que, acerca de este asunto, presentaron los señores Fábres i Cifuentes el 16 de enero de 1908, i que dice así:

«Artículo único.—Concédese a la viuda tablecer claramente los hechos, a fin de de don Pedro A. Pérez B., doña Elcira ahorrar, talvez, a Su Señoría, que dis-}Calderon de Pérez, i a sus hijas solteras las señoritas Verania, Susana i Converarreglo a la lei de montepio militar.»

Por su correspondiente orden de antigüedad se ponen sucesivamente en discu sion i se aprueban los informes desfavor rables de las comisiones que se espresan, recaidos en las siguientes solicitudes:

Solicitudes informadas por la Comision de Gobierno:

De doña Rosa Vega, viuda de don/noviembre de 1897; i Francisco R. Sampaio, en que pide pen-Presentada el 6 de julio de 1894;

sobre pension de gracia. Presentada el de 1898.

11 de julio de 1894;

De don Severo Valenzuela Arangua, de Hacienda: ex-inspector de obras de arte del ferroca-} rril de Parral a Cauquénes, sobre pension dunate, sobre pension de gracia. Presende gracia. Presentada el 30 de agosto del tada el 3 de agosto de 1897. mismo año:

De los porteros i mensajeros de los de Guerra: diversos departamentos de Estado, sobre aumento de sueldos. Presentada el 1.º de (Gaymer, sobre pension de gracia. Pres febrero de 1896:

De frai José Nicolas Correa, de la órden de predicadores, sobre concesion de vest i de doña Eulalia Núñez, sobre pasaje libre en los ferrocarriles i vapores de propiedad del Estado. Presentada el ? 11 de enero de :897;

De don José Tomas de la Barra, exempleado de los ferrocarriles del Estado, sobre derecho para jubilar. Presentada el se acordó aplazar su consideracion a fin 11 de enero de 1897;

De don Vicente Larrain, empaqueta-{resado. dor de la Direccion de Telégrafos del Estado, sobre derecho para jubilar. Presentada el 28 de junio de 1897;

De doña Mercedes i doña Sofia Cor-

pesos mensuales, de que gozarán constes Portales, sobre pension de gracia. Presentada el 26 de julio de 1897;

> De doña Laura Ester Koch, sobre indemnizacion por pérdidas que sufrió su señora madre con motivo de un estravío de bultos en los ferrocarriles del Estado. Presentada el 11 de agosto de 1897;

> De don Juan de la Cruz Urbina, sobre pension de gracia, presentada el 16 de

De don Ismael Espinosa, ex-inspector sion de gracia para sí i sus hijas solteras. (de caminos en el departamento de Loncomilla, sobre derecho para acojerse a De don Santiago Forrastal, ex-jefe de los beneficios de la lei de 14 de setiem estacion de los ferrocarriles del Estado, bre de 1896. Presentada el 15 de enero

Solicitud informada por la Comision

De deña Leonor Novoa, viuda de Al-

Solicitudes informadas por la Comision

De doña Carlota Rhodes, viuda de sentada el 20 de diciembre de 1897; i

De doña Pabla Miralles, viuda de Raaumento de montepio. Presentadas el 28 de junio de 1898.

Respecto de la solicitud presentada el 15 de enero de 1901 por don Roberto Baeza Larrain, sobre pension de gracia, de averiguar si ha fallecido o nó el inter

Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA. Jefe de la Redaccion.